NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3762/2009

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. SUBSECRETARIA DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 2461. SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL Nº 2358 DE "CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION".

DICTAMEN ALG Nº 315/22.

Señora Ministra de la Producción:

PADA

Vienen las presentes actuaciones, a fin de que este Órgano Asesor emita dictamen respecto del proyecto de decreto obrante a fojas 280/283, por el cual se propicia la aprobación, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo dispuesto por Decreto Reglamentario Nº 1330/22 de la Ley Nº 2358, la distribución presupuestaria de fondos destinados a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, en los términos del Acta Nº 17 del Consejo Provincial de Descentralización y el Anexo I, los que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria (conf. Artículo 1º y 2º).

Asimismo se faculta al Ministerio de la Producción a la verificación bimestral de la disponibilidad de los ingresos de los recursos correspondientes y efectivizar la transferencia de los fondos, previa intervención de Contaduría General (conf. Artículo 3º y 4º).

Al respecto, cabe señalar que el Decreto Nº 1330/22, reglamentario de la Ley Nº 2358 dispone que el Consejo Provincial de Descentralización tendrá por competencia la distribución primaria y secundaria de los fondos previstos en la ley.

En este contexto, el proyecto traído a análists se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, encontrándose los montos establecidos en el Anexo conforme lo acordado en la décima séptima reunión del consejo Provincial de Descentralización, plasmada en Acta Nº 17 obrante

NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA

PADA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EXPEDIENTE N°: 3762/2009

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. SUBSECRETARIA DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 2461. SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL Nº 2358 DE "CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION".

DICTAMEN ALG Nº 315/22

a fs. 261/264, y en concordancia con lo regulado por el artículo 7° de la Resolución Nº 282/22 del Ministerio de la Producción, obrante a fs. 277/278.

Por su parte, la facultad otorgada al Ministerio de la Producción en el artículo 3º del acto en estudio, se ajusta a lo establecido en el artículo 8° del decreto reglamentario aludido, siendo además el ministerio en cuestión la Autoridad de Aplicación del Programa de Desarrollo Productivo conforme artículo 10 de la Ley Nº 2358.

El acto proyectado, además, contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos.

No obstante, desde un aspecto puramente formal, debe rectificarse en el segundo párrafo del "Considerando" la fecha de promulgación de la Ley Nº 2461, siendo la correcta 18 de diciembre de 2008. Por su parte, en tanto el acto proyectado contiene un único Anexo, debe suprimirse la referencia "I".

Asimismo, se sugiere la siguiente redacción para los artículos 1º, 2º y 3º del acto proyectado:

"Artículo 1°: Apruébase la distribución de fondos a Municipalidades y Comisiones de Fomento correspondientes al "Programa Desarrollo Productivo" previsto en el Capítulo II de la Ley N° 2358, conforme los términos del Acta № 17 del Consejo Provincial de Descentralización y el Anexo del presente.

NO A PORTEZUELO EN MANOS DE MENDOZA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

EXPEDIENTE N°: 3762/2009

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. SUBSECRETARIA DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 2461. SUSTITUYENDO EL TEXTO DE LA LEY PROVINCIAL Nº 2358 DE "CREACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACION".

DICTAMEN ALG Nº 315/22

Griselda OSTERTAG ABOGADA iesora Letrada de Gobie**rno** Provincia de La Pampa

Artículo 2°: Los fondos se distribuirán conforme el artículo 1°, siempre que se acredite disponibilidad presupuestaria imputable al Programa Desarrollo Productivo.

Artículo 3°: Facultase al Ministerio de la Producción a verificar en forma bimestral la disponibilidad de ingresos de los recursos correspondientes y a transferir los fondos correspondientes a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, conforme el artículo 8° del Decreto N° 1330/22 y el Anexo del presente."

Por todo lo expuesto, con las observaciones formuladas y previo control extrínseco del texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), las actuaciones se encontrarían en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,

3